



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222 -2018-MPC

Cusco, 20 AGO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 166-OGPPI/GPC-2018, emitido por el Director (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 688-OGAJ/MPC-2018, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, en su artículo 71° dispone lo siguiente: "71.1 Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso, 71.2 El Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico Institucional, con una visión de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en esos aspectos orientados a la asignación de fondos para el cumplimiento de las metas y objetivos de una entidad pública de acuerdo a sus prioridades, 71.3 Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.";

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, señala respecto del Planeamiento Operativo Institucional, lo siguiente: "Anualmente, las entidades deben elaborar un "Plan Operativo", que es la herramienta que permite poner en marcha las estrategias institucionales. En él se detallan las metas anuales de todos los objetivos y entregables y se precisan todas las actividades o tareas necesarias para alcanzar los productos a entregar. Asimismo, se establecen los recursos, plazos, costos por actividad, estándares de calidad, la logística necesaria, los planes de contingencia frente a los riesgos. Por último, se determinarán los indicadores cuantitativos y cualitativos de insumo-proceso producto que servirán para evaluar la gestión y determinar si se han alcanzado o no los





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

indicadores de resultado e impacto establecidos (estos indicadores deben guardar relación con los indicadores incluidos para los programas presupuestales u otros indicadores de gestión, para evitar duplicidades). (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2018-MPC, de fecha 12 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva denominada: “NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO”, cuyo objetivo es Instituir aspectos técnicos y operacionales que comprendan el proceso de programación, formulación, aprobación, evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, dentro del contexto de los lineamientos de política local, objetivos institucionales, objetivos estratégicos, sectoriales y nacionales, entre otros;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, de fecha 02 de junio de 2017, modificado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, de fecha 23 de noviembre de 2017, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, el cual tiene como objetivo, establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, mediante Informe N° 166-OGPPI/GPC-2018, el Director (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye que según los antecedentes expuestos, el marco legal vigente, en cumplimiento de la Directiva “Programación, Formulación, Aprobación, Evaluación y Modificación del Plan Operativo Institucional 2019 de la Municipalidad provincial del Cusco”, se elaboró el Plan Operativo Institucional 2019, formulado en el Sistema Integral de Planeamiento y Presupuesto SIP; por lo que, solicita su aprobación por Resolución de Alcaldía según lo determina el ente rector CEPLAN, por cuanto es necesario contar con una herramienta de gestión estratégica y operativa (POI), que contenga la programación de actividades y/o proyectos de las distintas unidades orgánicas de la Entidad, orientados al logro de objetivos y metas propuestas, para la ejecución de recursos presupuestarios asignados con adecuados criterios de gasto;

Que, de acuerdo al Informe N° 688-OGAJ/MPC-2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde la aprobación del Plan Operativo Institucional 2019 de la Municipalidad Provincial del Cusco, toda vez que coadyuvara a mejorar el uso y control de los recursos del Gobierno Municipal, que también va a orientar al cumplimiento de la misión institucional, la misma que deberá aprobarse mediante acto resolutivo por el Titular de la Entidad;

Que, dentro de ese contexto, tenemos que el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Provincial del Cusco, es un instrumento básico para monitorear y medir el cumplimiento de las metas en el ejercicio 2019, en el que se establecen los objetivos y se programan las metas operativas de cada una de las dependencias de la Municipalidad Provincial del Cusco, permitiendo organizar con la debida anticipación, las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas durante el ejercicio fiscal 2019, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica; por lo tanto, resulta siendo necesario su aprobación;





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI) para el año fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que consta de Trescientos Ochenta y Siete (387) folios, y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL

